



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

### NEIVA - HUILA

**Radicación:** 41 001 31 03 004 2020 00184 00  
**Demandante:** ELISA MURCIA DE MOLINA  
**Demandado:** ALVARO AVILA GORDILLO Y OTRO  
**Proceso:** VERBAL –PERTENCIA-  
**Asunto:** AUTO FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS

#### **Neiva (H), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisado el presente asunto, se observa que el curador designado OSCAR ANDRES MUÑOZ, y quien había aceptado la designación en este proceso corresponde al abogado OSCAR ANDRES MUÑOZ, esto con ocasión al “LOTE A-5-GLOBO DE ARGENTINA”, ubicado en la vereda el ALBADAN del municipio de Rivera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-114611.

Ahora bien, con la reforma de la demanda se incluyó como lote susceptible de emplazamiento el LOTE A – 4 GLOBO DE LA ARGENTINA 200-114610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, por lo que se procedió con el emplazamiento de aquellas personas que se crean con derechos sobre este inmueble.

En esa medida, se designará como apoderado judicial al abogado OSCAR ANDRES MUÑOZ, quien ejercerá la defensa técnica de todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el LOTE A -4 GLOBO DE LA ARGENTINA 200-114610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, incluido al momento de reformarse la demanda y a su vez de aquellas personas que se creen con derechos sobre el predio denominado LOTE A-5 GLOBO DE LA ARGENTINA 200-114611 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva.

Con relación al demandado ALVARO AVILA GORDILLO, se tiene que el término que tenía para pronunciarse frente a la reforma de la demanda venció en silencio pues no se aprecia que hubiere acto contestando la misma. Esto solo a modo de conocimiento de las actuaciones del proceso judicial.

En consecuencia, por parte de éste despacho judicial,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

**RESUELVE:**

**NOMBRAR** al abogado OSCAR ANDRES LAGUNA en calidad de curador ad-litem de todas aquellas personas que se creen con derecho sobre el bien inmueble LOTE A -4 GLOBO DE LA ARGENTINA 200-114610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, quien a su vez representa los intereses de LOTE A-5 GLOBO DE LA ARGENTINA 200-114611 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

**SEGUNDO:** Modificar el auto de fecha 06 de marzo de 2023 en su numeral 6, precisando que con relación al curador ad-litem de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble LOTE A -4 GLOBO DE LA ARGENTINA 200-114610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con folio de matrícula el término es el de la demanda inicial veinte (20) días, dado la inclusión del nuevo demandado.

**NOTIFÍQUESE,**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**

**Juez**